

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 067 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 23 FEB 2017

VISTOS: la Carta N° 007-2017/CONSORCIOGSRLUCIANO CASTILLO COLONNA de fecha 14 de Febrero del 2017 del Representante Legal del Consorcio GSR Luciano Castillo Colonna; el Informe N° 037-2017/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 17 de Febrero del 2017 del Inspector del Servicio Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas; el Informe N° 086-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Febrero del 2017 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 104-2017/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Febrero del 2017 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 086-2017/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Febrero del 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Con fecha 13 de Diciembre del 2016, se suscribió el **CONTRATO N° 027-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y la empresa **CONSORCIO GSR LUCIANO CASTILLO COLONNA**, para la ejecución del servicio "**MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**", con un monto contractual ascendente a S/. 527,692.98 (Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos con 98/100 Soles), incluido impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Carta N° 007-2017/CONSORCIOGSRLUCIANO CASTILLO COLONNA de fecha 14 de Febrero del 2017, el Representante Legal del Consorcio GSR Luciano Castillo Colonna solicita la ampliación de plazo parcial N° 01 por quince (15) días calendario, para la ejecución del Servicio "**MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**", indicando que, están próximos a la culminación del plazo contractual y que hasta la fecha no se ha emitido la aprobación de los planos modificatorios de replanteo IE- 01'; IE- 02'; IE-03'; IE- 04'; IE- 05, motivo por el cual, no se ha podido formalizar la solicitud de ampliación anotada en el Asiento N° 013 del Cuaderno del Servicio;

Que, mediante Informe N° 037-2017/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 17 de Febrero del 2017, el Inspector del Servicio Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas emite opinión técnica de aprobar la solicitud de ampliación parcial N° 01 por quince (15) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, ya que, la Gerencia Sub Regional no ha cumplido con emitir pronunciamiento respecto a la aprobación de los planos de replanteo IE-01'; IE-02'; IE-03'; IE-04' y IE-05';

Que, mediante Informe N° 086-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Febrero del 2017, el Sub Director de la División de Obras concluye y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por quince (15) días calendario, para la ejecución del Servicio "**MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**", por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" tipificada en el numeral 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 067 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLLCC-G 23 FEB 2017

Sullana,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Asimismo, indica que el plazo contractual venció el 17 de Febrero del 2017 y que, hasta la fecha se encuentra en trámite la aprobación de los planos de replanteo, y que las partidas de la ejecución del servicio se vuelven críticas (Holgura Cero), lo cual se está afectado la ruta crítica, resultando necesario se apruebe la ampliación de plazo solicitada, contabilizándose desde el 18 de Enero del 2017 y culminando el 04 de Marzo del 2017;

Que, mediante Memorando N° 104-2017/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Febrero del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; emitir opinión legal sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por quince (15) días calendario, presentada por el Consorcio GSR Luciano Castillo Colonna, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA";

Que, mediante Informe N° 086-2017/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Febrero del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina declarar procedente la solicitud de Ampliación de plazo parcial por quince (15) días calendarios, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", contabilizándose desde el 18 de Febrero del 2017 hasta el 04 de Marzo del 2017; por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, presentada por la empresa contratista Consorcio GSR Luciano Castillo Colonna a través de la Carta N° 07-2017-CONSORCIOGSRLLCC de fecha 14 de Febrero del 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, el Inspector del Servicio Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas informa que, a través de la **Anotación N° 13 del Cuaderno del Servicio de fecha 30 de Enero del 2017**, el Consorcio GSR Luciano Castillo Colonna a través del Ingeniero Residente alcanza los planos modificatorios de replanteo del Servicio IE-01'; IE-02'; IE-03'; IE-04' y IE-05' derivados de la partida contractual 01.08.15 que indica: replanteo de obra en general, metrados de materiales, ubicación de tablero general y de distribución de AA; elaboración de planos definitivos, buzones de concreto, alimentadores eléctricos. Asimismo, el contratista hace de conocimiento de la inspección del servicio, que los cables originarios alimentadores eléctricos, dentro de su recorrido pasan por las construcciones de oficinas existentes, lo cual no permite realizar técnicamente a futuro empalmes para ampliaciones eléctricas y alimentar a los tableros eléctricos existentes y nuevos con todas las condiciones de seguridad y garantía de funcionalidad, en razón que ya han cumplido su ciclo de vida; además que al estar empotrados subterráneamente debajo de las construcciones existentes, su instalación es antitécnica y se desconoce el real estado físico de los conductores; por lo cual consulta, si dichos cables van a quedar tal como están instalados o se pueden instalar una nueva terna trifásica para los equipos de aire acondicionado, llegando a sus tableros eléctricos nuevos, previstos en el expediente técnico. Asimismo hacen la consulta de realizar la conexión eléctrica al tablero general de aire acondicionado, desde las borneras del transformados existente; en reemplazo de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 067 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

23 FEB 2017

conectarlos desde el tablero general existente, por encontrarse las barras de cobra debilitados por tener perforaciones en diferentes puntos de la barra.

Por criterio técnico el Consorcio GSR Luciano Castillo Colonna, viene recomendado realizar la conexión eléctrica del alimentador trifásico desde los bornes del transformador trifásico existente hacia el tablero general de los equipos del aire acondicionado. Por otro lado, con la finalidad de ahorrar conductor tipo NYY, que alimenta al área de contabilidad, tesorería, almacén, el referido consorcio recomienda realizar un nuevo recorrido más corto desde el tablero general de aire acondicionado. Además esto conllevaría a utilizar conductor del tipo NYY de menor calibre a favor en costos del material y montaje para la GSRLCC. Dentro del diseño original del expediente técnico y planos, se ha propuesto la utilización de conductores del tipo NYY, desde los tableros de distribución de aire acondicionado, hacia los diferentes equipos de AA. Se está recomendando utilizar conductor tipo NH-80, por su mayor maniobrabilidad en el tendido eléctrico por los ductos-tubería de PVC. La utilización del cable NH-80, será a partir del calibre de 16mm² hasta 4mm²;

Que, asimismo, el Inspector del Servicio hace de conocimiento que el contratista ha presentado los planos de replanteo del Servicio IE-01'; IE-02'; IE-03'; IE-04' y IE-05' y que, su persona dio opinión técnica favorable para la aprobación de los mismos mediante Informe N° 025-2017/GRP-4012000-401400-401420-ECB de fecha 03 de Febrero del 2017 ratificado mediante Informe N° 033-2017/GRP-401000-401400-401410-ECB de fecha 10 de Febrero del 2017, sin embargo, y dado que, hasta la fecha se encuentra en trámite la aprobación de los planos de replanteo, recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial por quince días calendario.

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, **2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. **La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;**

Que, cabe resaltar que el contratista Consorcio GSR Luciano Castillo Colonna con fecha 14 de Febrero del 2017 presentó la solicitud de ampliación de plazo parcial por quince (15) días calendario, y que hasta la fecha, estamos dentro del plazo legal para emitir el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2016-EF;

Que, de lo anteriormente expuesto por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura y de conformidad con lo regulado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por quince (15) días

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 067 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSR/LCC-G

Sullana,

23 FEB 2017

calendario, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista conforme lo establece el inciso 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01 por quince (15) días calendarios, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", contabilizándose desde el 18 de Febrero del 2017 hasta el 04 de Marzo del 2017; por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, presentada por la empresa contratista Consorcio GSR Luciano Castillo Colonna a través de la Carta N° 07-2017-CONSORCIOGSR/LCC de fecha 14 de Febrero del 2017; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa CONSORCIO GSR LUCIANO CASTILLO COLONNA en su domicilio legal ubicado en Av. Buenos Aires N° 1005- A.H 09 de Octubre- Sullana- Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL